



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y EL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, el Club Atlético Boca Juniors, representado en este acto por su Presidente, Jorge Amor Ameal D.N.I. 5.532.870, y por el Secretario General, Ricardo Ángel Rosica D.N.I. 16.792.177, con domicilio legal en Brandsen 805, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CLUB", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Boca Juniors es una institución deportiva referente a nivel mundial comprometida con la cultura, la educación y las acciones sociales que sostiene como pilar fundamental la promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que desarrollan actividades deportivas, sociales y culturales en la institución, priorizando el crecimiento en valores y ética de todos sus asociados/as y aquellos que asisten a partir de convenios con la institución.

Que en forma estatutaria establece propulsar el desarrollo integral de la cultura física, social, moral e intelectual de sus asociados, a cuyo efecto habilitará las instalaciones deportivas y sociales, que permitan los medios y recursos a su alcance. (Título I - Artículo 1º, del Estatuto).

Que, asimismo, "EL CLUB" contribuye activamente en la generación de vínculos y alianzas con empresas del sector privado, entidades del sector público, gobiernos y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, a fin de cumplir los objetivos de la Institución.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

En virtud de las consideraciones expuestas y la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre LAS PARTES orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. ----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. LAS PARTES podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

SÉPTIMA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----





Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

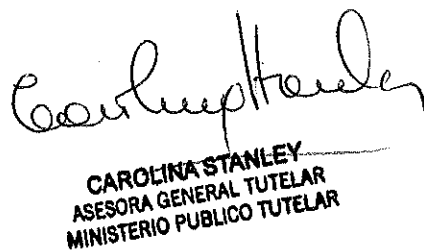


OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de *Noviembre* de 2022.----
Noviembre Vale


RICARDO A. ROSICA
Secretario General
C.A. BOCA JUNIORS


JORGE AMOR AMEAL
Presidente
C.A. BOCA JUNIORS


CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

